



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2525**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS REGISTROS DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, FISCALIZADORES DE OBRAS, TASADORES, Y ORGANISMOS DE CONTROL Y CAPACITACIÓN, SE DISPONE LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LOS MISMOS, Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CHE RÓGA PORÁ.”**

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

**VISTO:** La Resolución N° 2524 del 21/11/23 por la cual se aprueba el reglamento operativo del programa **CHE RÓGA PORÁ** para clase media y los anexos que forman parte del mismo; el Memorando VMVI 04/2023 del 14/11/23; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 3° de la reglamentación señalada, el Viceministerio de Vivienda e Infraestructura es el administrador del Programa, y entre sus responsabilidades están las siguientes: a) *Crear y administrar los registros de desarrolladores, fiscalizadores, tasadores y organismos de control y capacitación, conforme a las exigencias contempladas en los anexos de la presente resolución;*

Que, por Memorando VMVI 04/2023 del 14 de noviembre de 2023, el Viceministerio de Vivienda e Infraestructura, en cumplimiento de sus responsabilidades, eleva a la MAI la propuesta de creación de registros institucionales de desarrolladores inmobiliarios, fiscalizadores de obras, tasadores, y organismos de control y capacitación, la convocatoria profesionales que deseen formar parte de dichos registros, a fin de que puedan presentar sus solicitudes de inscripción, para participar en el Programa **CHE RÓGA PORÁ**, el cual, para su ejecución, y conforme lo establece su reglamentación, requiere contar con profesionales de cada uno de esos rubros, y a los efectos de garantizar la seriedad y solvencia profesional de quienes participen del Programa, los mismos deberán registrarse ante el MUVH y cumplir las exigencias reglamentarias. Se plantea igualmente que el plazo de inscripción para los citados registros sea del 22 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año.

Que, el referido Programa se halla enmarcado en las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 6152/2018 que establece los objetivos del MUVH: ñ) *Diseñar e implementar un sistema para la adquisición de inmuebles urbanizados, para beneficiarios de los estratos de bajos ingresos, utilizando los instrumentos jurídicos y urbanísticos adecuados;* p) *Implementar un sistema para la adquisición de inmuebles urbanizados para beneficiarios de los estratos de ingresos medios, conforme a las normas jurídicas preexistentes;* s) *Implementar estrategias de supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos ejecutados en el marco de los programas y planes del “Ministerio;* u) *El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat MUVH podrá actuar como fideicomitente y/o beneficiario en los negocios fiduciarios con o sin transferencia de dominio de inmuebles en todos los negocios autorizados por la Ley N° 921/1996 DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS y su reglamentación (...)* Podrán ser fiduciarios la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) autorizada expresamente a este efecto, el Banco Nacional de Fomento (BNF) u otras entidades públicas o privadas autorizadas. Por su parte, el artículo 10 dispone: *Son funciones y atribuciones del ministro:* 2) *Elaborar y ejecutar los programas, proyectos, planes y políticas generales del “Ministerio”.* 16) *Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del “Ministerio”, conforme a los requisitos establecidos por la ley,* 19) *Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones,* 21) *Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de las políticas habitacionales y urbanísticas en los programas y proyectos del “Ministerio”, de acuerdo con las normativas legales vigentes.*

Que, los Anexos V, VI, VII y VIII de la Resolución N° 2524 del 21/11/23 que aprueba el Reglamento Operativo del Programa **CHE RÓGA PORÁ**, consignan las documentaciones que deben presentar los desarrolladores inmobiliarios, fiscalizadores, tasadores, y profesionales de control y capacitación respectivamente, para formar parte de los registros institucionales señalados.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018, dispone: *“El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino  
Secretario General  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2525**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS REGISTROS DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, FISCALIZADORES DE OBRAS, TASADORES, Y ORGANISMOS DE CONTROL Y CAPACITACIÓN, SE DISPONE LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LOS MISMOS, Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE RÓGA PORÁ.**

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

-2-

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

- Art. 1º) CREAR** los registros de desarrolladores inmobiliarios, fiscalizadores, tasadores, y organismos de control y capacitación, que será administrado por el Viceministerio de Vivienda e Infraestructura y estará conformado por los profesionales y empresas que cumplan las exigencias reglamentarias y sean evaluadas favorablemente.
- Art. 2º) CONVOCAR** a los profesionales y empresas que deseen formar parte del registro de desarrolladores inmobiliarios para participar del Programa "CHE RÓGA PORÁ", a que presenten las documentaciones que a tal fin se hallan contempladas en el Anexo V de la Resolución N° 2524 del 21 de noviembre de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA "CHE RÓGA PORÁ.
- Art. 3º) CONVOCAR** a los profesionales y empresas que deseen formar parte del registro de fiscalizadores para participar del Programa "CHE RÓGA PORÁ", a que presenten las documentaciones que a tal fin se hallan contempladas en el Anexo VI de la Resolución N° 2524 del 21 de noviembre de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA "CHE RÓGA PORÁ.
- Art. 4º) CONVOCAR** a los profesionales y empresas que deseen formar parte del registro de tasadores para participar del Programa "CHE RÓGA PORÁ, a que presenten las documentaciones que a tal fin se hallan contempladas en el Anexo VII de la Resolución N° 2524 del 21 de noviembre de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA "CHE RÓGA PORÁ.
- Art. 5º) CONVOCAR** a los profesionales y empresas que deseen formar parte del registro de Organismos de control y capacitación podrán participar del Programa "CHE RÓGA PORÁ, a que presenten las documentaciones que a tal fin se hallan contempladas en el Anexo VIII de la Resolución N° 2524 del 21 de noviembre de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA "CHE RÓGA PORÁ.
- Art. 6º) ESTABLECER** que el plazo de presentación de las solicitudes de ingreso a los registros institucionales será del 22 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.
- Art. 7º) DISPONER** que toda solicitud de ingreso a los registros de desarrolladores inmobiliarios, fiscalizadores, tasadores, y organismos de control y capacitación, debe ingresar por Mesa de Entrada del MUVH y será derivado directamente al Viceministerio de Vivienda e Infraestructura, en su carácter de administrador del Programa.
- Art. 8º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino  
Secretario General  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ  
Ministro